



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 7 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00556 00
Demandante(s)	PABLO EMILIO VELEZ PARRA
Demandado(s)	DIANA MARINA VELEZ MADRID
Asunto	NO LEVANTA MEDIDA
AUTO INTERLOCUTORIO	1402

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el Despacho le indica que al momento de terminar el proceso por el pago total de la obligación no se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes automático del proceso con radicado 05001 40 03 026 2018 00728 00, dado que a la presente Litis se allegó providencia emitida el 13 de julio de 2021 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín comunicando sobre la terminación de dicho proceso, lo que significa que a la fecha dicha medida cautelar no se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

